

# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 3 DE MARZO DEL 2021. NUM. 35,533

## Sección A

### Poder Legislativo

DECRETO No. 190-2020

#### EL CONGRESO NACIONAL

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su Artículo 59 establece que “La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla”.

**CONSIDERANDO:** Que el Gobierno de la República mediante Decreto Ejecutivo número PCM 142-2020, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 28 de diciembre del 2020, Edición No. 35,471 creó el “Programa de Vivienda Social Subsidiada y No Subsidiada”, como un programa temporal bajo la codirección de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) y la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA), con la finalidad de asegurar la construcción, reconstrucción, autoconstrucción, mejora de viviendas y el otorgamiento de subsidios y terrenos para las personas cuyas viviendas fueron destruidas y/o dañadas por el curso de

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER LEGISLATIVO</b> <b>Decreto No. 190-2020</b>	A. 1 - 2
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO</b> <b>ECONÓMICO</b> Acuerdo Ministerial No. 053-2021	A. 3
<b>AVANCE</b>	A. 4

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 20

las tormentas tropicales “ETA e “IOTA” en noviembre de 2020, así como para aquellas personas que habitan en zonas de vulnerabilidad y riesgo en todo el país. El programa incluye además la adquisición de diseños, terrenos, el financiamiento de servicios públicos, carreteras, calles de acceso y demás red vial que sea necesario habilitar, subsidios, bonos y cualquier gasto e inversión, directa o indirecta, que sea requerida para la puesta en marcha, diseño, ejecución y operación de los proyectos.

**CONSIDERANDO:** Que por el paso de las Tormentas Tropicales “ETA e “IOTA”, provocaron enormes daños a la infraestructura vial y productiva del país, siendo necesario buscar medidas con el objeto de agilizar la reconstrucción nacional, recuperar las zonas devastadas, articulando los proyectos necesarios para dar asistencia

a las familias, contribuyendo a fomentar el empleo, y reactivar la economía del país a la mayor brevedad posible.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, establece que es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

**POR TANTO,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO.-** Autorizar al Poder Ejecutivo para que por medio de sus Programas y Proyectos de Gobierno o a través de las instancias competentes, así como los desarrolladores privados, puedan realizar la construcción, reconstrucción, mejoras y/o reparaciones de viviendas de carácter social en zonas seguras en todo el territorio nacional, o aquellos ubicados también en lugares o zonas que existen asentamientos o proyectos de Vivienda Social, dirigidas especialmente a beneficiar a los afectados por el paso de las Tormentas Tropicales “ETA e “IOTA”, sin que sea necesario los permisos previos sean estos municipales o nacionales.

**ARTÍCULO 2.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera virtual, a los veintiuno días del mes de enero del dos mil veintiuno.

**MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ**  
PRESIDENTE

**JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA**  
SECRETARIO

**ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ**  
SECRETARIO

Al Poder Ejecutivo  
Por Tanto: Ejecútese

Tegucigalpa, M.D.C., 04 de Febrero de 2021

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO  
DE FINANZAS

**MARCO ANTONIO MIDENCE MILLA**

*La Gaceta*

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. THELMA LETICIA NEDA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821  
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL